



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de educación Superior**

RESOLUCIÓN NUMERO **097** DE

( **26 FEB 2020** )

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor CARLOS EDUARDO PINZÓN GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.479.564 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor CARLOS EDUARDO PINZÓN GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.479.564, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de VICERRECTOR ACADÉMICO CÓDIGO 0065 GRADO 09, en el periodo comprendido entre el 19 de enero de 2016 al 9 de enero de 2020.

Que, mediante Resolución 019 del 18 de enero de 2016, se hizo la vinculación con carácter ordinario en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de CARLOS EDUARDO PINZÓN GONZÁLEZ, a partir del 19 de enero de 2016.

Que, mediante Resolución 003 del 8 de enero de 2020, se aceptó la renuncia de CARLOS EDUARDO PINZÓN GONZÁLEZ, a partir del 9 de enero de 2020, por encontrarse en situación administrativa por vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.824.371.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a CARLOS EDUARDO PINZÓN GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.479.564, así:

GRUPO GESTIÓN TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEFINITIVAS	
NOMBRE:	CARLOS EDUARDO PINZÓN GONZÁLEZ
CEDULA:	91.479.564
CARGO:	VICERRECTOR ACADÉMICO CODIGO 0065 GRADO 09
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FECHA DE INGRESO:	19/01/2016
FECHA DE RETIRO:	9/01/2020
SALARIO BASICO:	4.749.083
DIAS LABORADOS DESDE ULTIMA LIQUIDACION	1430
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	6
DIAS DE VACACIONES	8
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	9

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD IPC CLASIF. DE INTEGRALIDAD A CLASIF. DE DISPONIBILIDAD 1

26 FEB 2020

RESOLUCIÓN NUMERO 097 - DE

HOJA No. 2

BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2019 AL 9 DE ENERO DE 2020.	1.560.601
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE JULIO DE 2019 AL 9 DE ENERO DE 2020	1.814.043
INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 9 DE ENERO DE 2020 ( <i>Interrupción de Vacaciones</i> )	1.266.422
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2020 AL 9 DE ENERO DE 2020	183.305
<b>DEVENGADO</b>	<b>4.824.371</b>
<b>CONTRIBUCIONES</b>	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	185.600
ICBF	139.200
FONDO NACIONAL DE AHORRO	402.000
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>726.800</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>4.824.371</b>

**ARTICULO 2°.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.824.371.00) M/CTE, a CARLOS EDUARDO PINZÓN GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.479.564, por concepto de prestaciones económicas definitivas.

**ARTICULO 3°.** La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3820-1620-1920-1520.

**ARTICULO 4°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **CARLOS EDUARDO PINZÓN GONZÁLEZ**.

**ARTICULO 5°.** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **CARLOS EDUARDO PINZÓN GONZÁLEZ** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

**ARTICULO 6°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTICULO 7°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 FEB 2020

EL RECTOR,

*Ariosto A. Silva*  
HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Félix Jorge Zea Arias - Profesional de Gestión de Talento Humano  
Elaboró: Omar Esteban Cañón Orjuela - Contratista Nomina  
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General  
Revisó: Jorge Herrera - Asesor

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---